

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO
INSPESCCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMWO: PFP/33.3/2C.27.3/0020-2017

[REDACTED]

Se hizo la Publicación Oficial en los
señalados de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente, Delegación
de Tabasco
No. PFP/133.3/2C.27.3/0020-17
el día 04 del mes de septiembre del
año 2013
Consta

Fecha de Clasificación:	01/09/2017
Unidad Administrativa:	DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 a 4
Periodo de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo: 14 FBACC, IV DE LA LFTAPG
Ampliación del Periodo	
de Reserva	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la	
Unidad	
Fecha de	
Desclasificación:	
Rubrica y cargo del	
Servidor Publico:	

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día primero de septiembre del año
dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE
RESPONSABLE, con domicilio ubicado en la Carretera Federal Cardenas Coatzacoalcos, del Municipio de
Cardenas, Tabasco; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente
resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, llevada a
cabo por los CC. Armando Figueroa Priego y Ramiro Isabel Villegas Jiménez, en la cual se
circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se considero podrían ser constitutivos de
infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 2.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el
Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es
competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por
los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17,
26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57
fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la
Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167,
167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168; 169, 173 de la Ley General del Equilibrio
Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción
Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO: PFP/33.3/2C.27.3/0020-2017

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha veinticinco de enero del año dos mil quince, se desprenden los siguientes hechos: que en atención al oficio de comisión No. PFP/33.1/8C.17.4/000783/2017, de fecha veintifrés de mayo del año dos mil diecisiete, con el objeto de realizar operativo en materia de vida silvestre y forestal, en compañía de la Gendarmería de la Policía Federal, por lo cual mientras se realizaba un recorrido de vigilancia, a la altura del poblado Celba, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, los inspectores actuantes se percataron de la presencia de tres personas, observando que dos de ellas tenían en las manos dos palos, mostrándolos a la orilla de la carretera, los cuales al percatarse de la presencia del personal actuante, comenzaron a correr hacia la maleza aventando dichos palos, descendiendo de los vehículos para dar alcance perdiendo de vista a las tres personas, posteriormente al realizar una inspección ocular en el lugar se observó un total de 08 (ocho) aves entre la maleza de los cuales seis están atados o sujetos a los palos y dos dentro de una caja las cuales aparentemente 03 son de la especie Cotorras Cuchas, 03 de la especie Cotorra Guayabera y dos de la especie Perico Azteca, lo cual es difícil de precisar ya que se encuentran pintados de sus cabezas de color amarillo, se observan algunos en malas condiciones, por tal razón se realizó el aseguramiento precautorio de los organismos vivos de fauna silvestre, mismos que fueron trasladados a las instalaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ejido s/n esquina Miguel Hidalgo, de la colonia Tamulté de las Barrancas, en el municipio de Centro, Tabasco.

III.- Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada se desprende que al momento de la visita de inspección se observaron a tres personas a la orilla de la carretera en posesión de organismos vivos de fauna silvestre, al parecer 03 de la especie Cotorra Cucha, 03 de la especie Cotorra Guayabera y 02 de la especie Perico Azteca, de los cuales no se pudo precisar con exactitud la especie ya que se encontraban pintadas de su cabeza. Sin que nadie se hiciera responsable de los organismos de vida silvestre encontrados, por lo que en compañía del personal de la Policía Federal de la División Gendarmería se procedió al aseguramiento y posterior traslado a las instalaciones de ésta Procuraduría

Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

2

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO: PFP/33.3/2C.27.3/0020-2017

Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco. En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso de los organismos de Vida Silvestre encontrados al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por rotulón o lista a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, misma que sufrirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso definitivo de los organismos vivos de fauna silvestre encontrados al momento de la visita, al parecer 03 de la especie Cotorra Cucha, 03 de la especie Cotorra Guayabera y 02 de la especie Perico Azteca, de los cuales no se pudo precisar con exactitud la especie ya que se encontraban pintadas de su cabeza, para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emitir opinión técnica sobre cual sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de fauna silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se desprende que si bien es cierto se observaron a tres personas a la orilla de la carretera en posesión de organismos vivos de fauna silvestre, al parecer 03 de la especie Cotorra Cucha, 03 de la especie Cotorra Guayabera y 02 de la especie Perico Azteca, de los cuales no se pudo precisar con exactitud la especie ya que se encontraban pintadas de su cabeza, también lo es que las personas que se encontraron en

Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

3

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO: PFP/33.3/2C.27.3/0020-2017

posesión de los mencionados organismos se dieron a la fuga, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta circunstanciada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre encontrados al momento de la visita, al parecer 03 de la especie Cotorra Cucha, 03 de la especie Cotorra Guayabera y 02 de la especie Perico Azteca, de los cuales no se pudo precisar con exactitud la especie ya que se encontraban pintadas de su cabeza, para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- En virtud de lo señalado en el inciso B) se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de recursos Naturales-emita opinión técnica sobre cual sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de fauna silvestre encontrados al momento de la visita, al parecer 03 de la especie Cotorra Cucha, 03 de la especie Cotorra Guayabera y 02 de la especie Perico Azteca, de los cuales no se pudo precisar con exactitud la especie ya que se encontraban pintadas de su cabeza.

CUARTO.- Se hace de su conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados, por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que esta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO: PPA/33.3/2C.27.3/0020-2017

[Redacted]

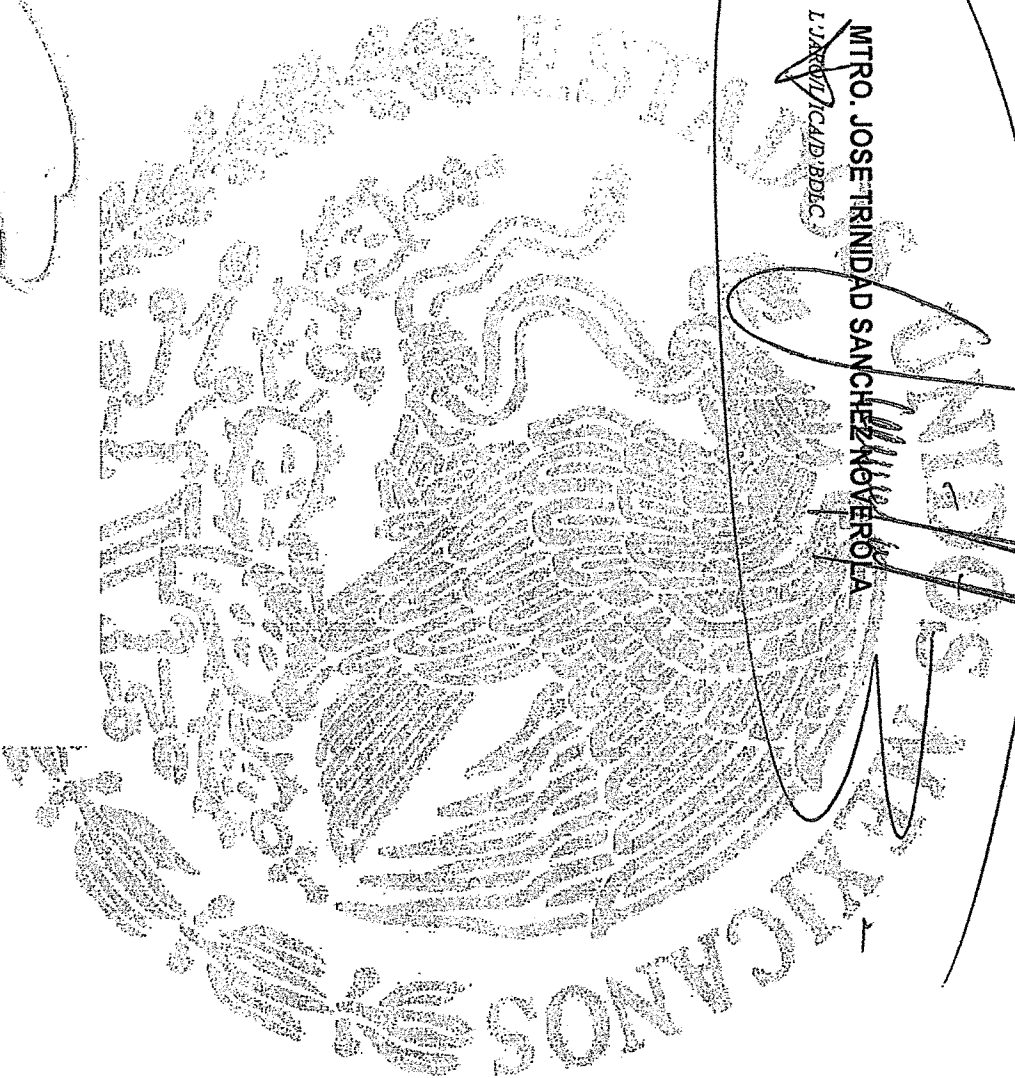
SEXTO.- Notifíquese a QUIEN RESULTE RESPONSABLE por rotulón y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE TABASCO.

MTRO. JOSE-TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

L. VARELA B. BDC



Calle Ejido Esq. Hidalgo s/n Col Tamulte, Villahermosa Tabasco, Tel. 3511373, 3512958, 3510341

F-SRN-SII-SJ-54-57-61-64-47.01/07

REV:01

